

9090

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se acuerda la extinción de la autorización de la compañía Soket, S.L. para desarrollar la actividad de distribución al por mayor de carburantes y combustibles petrolíferos.

El Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Regulador de la actividad de Distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburantes y combustibles petrolíferos, establece en su Título II los requisitos que han de cumplirse para la obtención de la condición de Operador, duración, prórroga y causas de extinción de la autorización, disponiendo en su artículo 17 que se procederá a la revocación y extinción de la autorización de dicha actividad cuando se incumplan las condiciones requeridas para la misma.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 14 de marzo de 2003, se procedió a la inscripción de la Compañía Soket, S.L. en el Registro de Operadores para desarrollar la actividad de distribución al por mayor de productos petrolíferos con el número OG-69.

En dicha Resolución se estableció que la autorización tenía validez hasta el 14 de marzo de 2008, siendo prorrogable siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a su autorización, se hayan cumplido los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y se solicite su prórroga antes del 14 de enero de 2008.

Teniendo en cuenta que Soket, S.L. no ha solicitado la prórroga de la autorización, habiendo cesado de enviar la información obligatoria a CORES desde abril de 2006, según acredita CORES en el escrito dirigido a esta Dirección General con fecha 23 de abril de 2008.

Resultando que, el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, antes mencionado, establece en su artículo 17.d) que procederá la revocación y extinción de la autorización de la actividad de distribución al por mayor de productos petrolíferos en el supuesto de producirse el vencimiento del periodo de eficacia de la autorización inicial o de las prórrogas concedidas sin que se hubiera solicitado en tiempo nueva prórroga, o si ésta fuere denegada.

Resultando, finalmente que, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley sobre trámite de audiencia, se informó a Soket, S.L., mediante escrito de fecha 10.04.08, con devolución del acuse de recibo por destinatario desconocido.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Declarar extinguida la autorización para ejercer la actividad de distribución al por mayor de productos petrolíferos de la compañía Soket, S.L. y cancelar su inscripción en el Registro de Operadores.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de mayo de 2008.-El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

9091

ORDEN ARM/1426/2008, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades y Organizaciones no Gubernamentales para la realización de actividades privadas relacionadas con los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la Biodiversidad, y con las finalidades de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su «Artículo 71. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro», que el Ministerio de Medio Ambiente podrá conceder ayudas a las

entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para el desarrollo de actuaciones que afecten a más de una Comunidad autónoma y que tengan por objeto la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, previa aceptación, en su caso, de las Comunidades autónomas cuya gestión del patrimonio natural y de la biodiversidad sea afectada por las actuaciones.

Asimismo, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en su artículo 60 la posibilidad de conceder ayudas estatales a las actividades privadas que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de esta ley. En efecto, en el citado artículo se dispone que las administraciones públicas promoverán activamente las entidades existentes o de nueva creación, que tengan por objeto la realización de actividades relacionadas con las materias forestales y, en particular, las relativas a la gestión sostenible y multifuncional de los montes, y que puedan colaborar con la administración en el ejercicio de sus competencias.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, reconoce a las asociaciones sin ánimo de lucro un papel esencial como vehículo canalizador de esa participación, desarrollando el mandato constitucional que impone a los poderes públicos la obligación de fomentar la participación efectiva de los ciudadanos en todos los asuntos que les conciernan. Para lograr ese objetivo en el ámbito asociativo, su artículo 31 dispone que las asociaciones que persiguen objetivos de interés general puedan disfrutar, en los términos y con el alcance que se establezca por el Ministerio o Ministerios competentes, de ayudas o subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 17 la necesidad de establecer las oportunas bases reguladoras de la concesión de ayudas, que han de regir en el orden ministerial en la que se establezca la convocatoria de las subvenciones para un determinado ejercicio.

Esta orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las demás normas que sean de aplicación.

Se han cumplido todos los trámites exigidos por el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico y la Intervención Delegada, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto esta orden es regular el procedimiento de concesión de ayudas financieras, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la realización de actividades privadas relacionadas con los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y con las finalidades de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril.

Artículo 2. Convocatorias.

Las correspondientes convocatorias se realizarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Capítulo I del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se publicarán convocatorias anuales, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias, que para este fin, contemple la Ley de Presupuestos Generales para cada ejercicio presupuestario, teniendo que realizarse los programas y actividades en dicho ejercicio.

Dichas convocatorias determinarán los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones y el importe máximo que puede concederse a cada subvención individualizada. Además, contendrán los programas y actividades a subvencionar, sus descripciones, requisitos y prioridades, pudiendo distribuir los créditos por programas y actividades.

Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención para cada concepto presupuestario serán los siguientes:

Valoración de las entidades y proyectos siguiendo los criterios del artículo 9 de esta Orden

Valoración conjunta ponderando las entidades con 0,25 y los proyectos con 0,75

Fijación del umbral de valoración conjunta subvencionable

Distribución del presupuesto disponible entre los proyectos que han superado el umbral, atendiendo al importe de las solicitudes y mediante

prorratio cuando la suma de los importes solicitados superen el presupuesto disponible

La resolución en la que se efectúe la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta orden las entidades y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y que carezcan de fines de lucro, así como las asociaciones profesionales que, careciendo igualmente de fines de lucro, persigan, entre otras, las finalidades objeto de esta orden.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales u otras entidades de similar naturaleza.

Artículo 4. *Requisitos.*

1. Las entidades y organizaciones solicitantes deben de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro administrativo correspondiente.
- b) Tener una antigüedad de más de dos años en el momento que se publiquen las correspondientes convocatorias
- c) Tener ámbito de actuación estatal, según su título constitutivo.
- d) Carecer de fines de lucro.
- e) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social.
- f) Acreditar no estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 13.2 y 13.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Deberán dedicarse con carácter prioritario a la realización de actividades dirigidas a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.
- h) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ministerio de Medio Ambiente.
- i) Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

2. Toda actividad que se realice financiada mediante esta convocatoria deberá hacer constar expresamente el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino e incluirá el logotipo del mismo en cuanta documentación, folletos, pancartas, etc., se produzca.

Artículo 5. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la actividad para la que se han concedido, comprendiendo las retribuciones de personal, mantenimiento y actividades, alquiler de inmuebles, vehículos o equipamiento, dietas y gastos de viaje y demás relacionados en el apartado siguiente, incluso los que hayan podido efectuarse desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se trate de actividades incluidas en la memoria de la solicitud presentada.

2. Los gastos imputables a la subvención estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

- a) Las retribuciones del personal laboral adscrito al cumplimiento del programa subvencionado así como las del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado en vigor
- b) Sólo podrán imputarse a la subvención las retribuciones devengadas por la actividad para la que fue concedida.
- c) No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades y organizaciones no gubernamentales
- d) Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado en vigor, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, actualizado por Resolución de 2 de diciembre de 2005 (BOE 3 de diciembre de 2005) y modificaciones posteriores.
- e) El alquiler de locales, vehículos o equipamiento serán subvencionables, siempre que se hayan incluido en el presupuesto de la actividad o proyecto.

f) La edición de publicaciones, folletos y carteles, serán igualmente subvencionables, siempre que se hayan incluido en el presupuesto de la actividad o proyecto.

g) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales, sólo se subvencionarán cuando sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad o proyecto.

h) Gastos de gestión y de administración. Solamente se subvencionarán los necesarios para la realización de la actividad o proyecto, sin que en ningún caso puedan superar el diez por ciento del coste total de la misma.

i) Gastos corrientes. Sólo se admitirá la imputación de hasta un cuarenta por ciento del importe de las facturas presentadas correspondientes a gastos corrientes (teléfono, luz, agua, gas, etc.) durante el plazo de ejecución del proyecto.

j) La subcontratación de actividades se ajustará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, no pudiendo el beneficiario subcontratar un porcentaje de actividades que exceda el 50% del importe de la actividad subvencionada.

3. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los costes de trabajos no justificados mediante una descripción precisa de las tareas a efectuar en el marco de la actividad o proyecto.
- b) Las adquisiciones de vehículos.
- c) La construcción o mejora de edificaciones.

4. En todo lo no previsto en los apartados anteriores, será de aplicación subsidiariamente el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Coordinación y Banco de Datos de la Biodiversidad. Corresponde al Director General de Medio Natural y Política Forestal la resolución del procedimiento.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión de evaluación que estará presidida por el titular de la Subdirección General de Coordinación y Banco de Datos de la Biodiversidad, actuando como vocales los titulares de la Subdirección General de Política Forestal y Desertificación y de la Subdirección General de Vida Silvestre, respectivamente. Actuará como secretario un Consejero Técnico de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.

3. Corresponde a la comisión de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En particular, analizará y evaluará la documentación aportada por los solicitantes, teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 9, formulando la oportuna propuesta de resolución.

Dicha propuesta, según lo establecido el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades y organizaciones para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como especificar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Artículo 7. *Solicitud, memorias, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitud.

a) Modelo y presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo I, debiendo relacionarse en el mismo todas las actuaciones para las que la entidad solicita la subvención. Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la sede de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, c/ Ríos Rosas, 24, Madrid, así como en la página Web del Ministerio.

b) El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las correspondientes convocatorias.

2. Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como otra memoria para cada una de las actividades para las que se solicita subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como anexos II y III, que podrán ser recogidos en los lugares citados en el apartado anterior.

3. La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de la documentación que se indica a continuación, teniendo en

cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse:

- a) Aceptación, en su caso, de las Comunidades autónomas cuya gestión del patrimonio natural y de la biodiversidad sea afectada por las actuaciones para las que se solicita subvención.
- b) Poder bastante en derecho del solicitante para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.
- f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- g) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda señaladas en el artículo 4.1.e). La citada documentación deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de estas obligaciones durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior cuando la entidad solicitante manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por el centro directivo convocante y/o por la Intervención Delegada en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, según modelo que se adjunta a esta orden.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del/de la representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

Asimismo, cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o estructuras similares que integren en su seno a varias entidades, deberán presentar, además, declaración responsable de que las entidades a las que proponen como ejecutantes de las actividades se hallan al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias y de Seguridad Social, comprometiéndose aquéllas a acreditarlo en cualquier momento en que les sea requerido por el órgano concedente de la subvención.

Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las entidades y organizaciones solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados 3 a) al 3 e) cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Para mantener la integridad y facilitar el manejo de la documentación presentada con las solicitudes y, posteriormente, con la justificación de las ayudas de los proyectos subvencionados, no deberán utilizarse anillas, canutillos, espirales u otros sistemas que perforen y aprisionen la documentación.

4. Subsanación de errores. Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acom-

pañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad u organización solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. De acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar la composición y condiciones de la subvención otorgable.

Artículo 8. Procedimiento para la formalización y presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el apartado 1 b) del artículo 7, las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el responsable de la actividad y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad supone su compromiso de apoyar la correcta realización de la actividad en caso de que ésta sea financiada, así como la delegación en el responsable de la misma de las negociaciones que puedan derivar por la aplicación de los artículos 10 y 11.3.

3. Las solicitudes de los proyectos, en impreso normalizado, dirigidas al Director General de Medio Natural y Política Forestal se podrán presentar en el Registro de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (Ríos Rosas, 24. 28071 MADRID), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La solicitud se presentará en los modelos de impresos formalizados que aparecen en los anexos I, II y III, que estarán disponibles en los servidores de información del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

5. Se presentará un original y una copia de los documentos siguientes, para los que se utilizará el correspondiente impreso normalizado o una adaptación informática con idéntica estructura y contenido:

- a) Solicitud de subvenciones. (anexo I)
- b) Memoria explicativa de la entidad. (anexo II)
- c) Memoria explicativa de la actividad y/o proyecto. (anexo III)

6. Con el fin de facilitar la gestión y la evaluación de las solicitudes, la documentación solicitada deberá entregarse también en soporte informático, entendiéndose que ello no excluye el hacerlo en soporte de papel.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

1. Criterios generales de valoración de las entidades solicitantes: Las entidades solicitantes se calificarán con un máximo de 100 puntos teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Implantación (hasta 15 puntos): Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad y organización no gubernamental, así como el número de socios y afiliados.

Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.

b) Antigüedad (hasta 10 puntos): La entidad deberá estar constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, a excepción de las confederaciones y federaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.

c) Especialización (hasta 20 puntos): Que quede acreditada su experiencia en actividades/proyectos similares de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen las actuaciones, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa.

d) Sistemas de evaluación y de calidad (hasta 15 puntos): Que la entidad disponga de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos.

e) Auditoría externa (hasta 10 puntos): Se valorará que la entidad someta su gestión a controles periódicos.

f) Presupuesto y financiación (hasta 10 puntos): Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y, en particular, su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados.

g) Adecuación de recursos humanos (hasta 20 puntos): Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a las diferentes actividades, teniendo en cuenta:

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo.

2. Criterios generales de valoración de las actuaciones: Las actividades y proyectos presentados se calificarán con un máximo de 100 puntos teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Evaluación de las necesidades sociales (hasta 25 puntos): Se tendrá en cuenta que la actividad o proyecto se presente con un fundamento claro y concreto de su necesidad.

b) Determinación de los objetivos (hasta 20 puntos): Se valorará que los objetivos propuestos estén en consonancia con las necesidades que se pretenden atender.

c) Contenido (hasta 25 puntos): Se tendrá en cuenta que el contenido de la actividad o proyecto se adecue al relacionado en el artículo 1 de esta Orden, valorándose el calendario de ejecución, la descripción y concreción de las actividades que se pretenden realizar; y los medios técnicos, personales y materiales con los que cuenta la entidad para su ejecución, de acuerdo con el siguiente baremo:

- c.1) Calendario: hasta 5 puntos
- c.2) Descripción y concreción de actividades: hasta 10 puntos
- c.3) Medios técnicos personales y materiales: hasta 10 puntos

d) Presupuesto de las actividades y proyectos (hasta 15 puntos): Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización de la actividad o proyecto, teniendo en cuenta la adecuación entre los distintos conceptos del gasto.

e) Voluntariado (hasta 15 puntos): Se valorará, la participación de personal voluntario en el desarrollo de las actividades y proyectos, en el mayor grado posible, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

Artículo 10. Resolución.

1. La comisión de evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

2. El Director General de Medio Natural y Política Forestal, en quien se delega el ejercicio de esta competencia, previa fiscalización de los expedientes, cuando sea preceptivo conforme a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adoptará las resoluciones que procedan.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias fijado en las correspondientes convocatorias. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 42.6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de las subvenciones concedidas para la realización de las actividades o proyectos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones del Departamento, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La concesión de una subvención al amparo de esta orden no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o sus organismos adscritos, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

La resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, para en caso de renuncia poder acordar la concesión al solicitante siguiente.

Artículo 11. Pago y justificación de las ayudas.

1. El pago quedará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre y por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda del 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, acerca de la justificación por el interesado del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente de la notificación del requerimiento de aportación de dichas certificaciones, en el caso de que dicha notificación se lleve a cabo.

2. No será precisa la aportación de certificados si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que sus datos fiscales y de la Seguridad Social sean recabados por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y por la Intervención Delegada en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

3. En el caso de que la actividad en cuestión no hubiese podido realizarse con antelación por requerir ser financiada con cargo a la subvención concedida, el beneficiario podrá solicitar financiación anticipada con carácter total o parcial, siempre que presente aval bancario por el importe a anticipar ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho aval habrá de ajustarse al modelo que se incluye como anexo IV. El interesado deberá enviar solicitud de financiación anticipada dirigida al Director General de Medio Natural y Política Forestal, acompañada del original del resguardo del depósito entregado en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes, en relación con las actividades y proyectos propuestos y que no afecten a los criterios de selección de los mismos, tendrá que ser debidamente justificada y deberá ser autorizada por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Aquellos que afecten a los criterios de selección, darán lugar a la modificación de la resolución.

5. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los beneficiarios de estas ayudas, una vez acabada la actividad o programa objeto de las mismas, deberán justificar la aplicación de los fondos concedidos con anterioridad al 15 de noviembre del año de la convocatoria, a cuyos efectos deberán presentar oficio de remisión según modelo del anexo V, que se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con las siguientes indicaciones:

- 1.º Breve introducción del contenido de la actividad.
- 2.º Resumen económico con especificación del importe subvencionado, gastos realizados al ejecutar la actividad clasificados según los conceptos que figuran en el presupuesto de la actividad o proyecto presentado con la solicitud de la subvención.
- 3.º Obtención de otra financiación, en su caso.
- 4.º Modificaciones solicitadas, en su caso.
- 5.º Localización territorial de la actividad.
- 6.º Objetivos alcanzados y su cuantificación.
- 7.º Metodología o instrumentos utilizados.
- 8.º Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- 9.º Conclusiones.
- 10.º Un ejemplar de toda la documentación editada (Carteles, convocatorias, folletos, libros, etc.) para la difusión de campañas, cursos, reuniones, etc.

b) Justificación de gastos: mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo, clasificadas y relacionadas según

los conceptos incluidos en el punto 6 del Anexo III de esta Orden (original y fotocopia).

c) En los casos en los que se incluyan gastos de personal:

1.º Copia compulsada del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades del proyecto.

2.º Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.

3.º Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.º Certificación de la representación legal de la persona o entidad.

d) Documentos originales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6. El régimen de pagos se ajustará a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Para garantizar la adecuada justificación de la subvención y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.3 h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de estas ayudas deberán mantener actualizados los libros y registros contables específicos que sean exigibles a los mismos de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de que el beneficiario haya recibido una financiación anticipada de la ayuda y no haya realizado la actividad o programa para la que fue concedida, deberá reintegrarla devengando el interés correspondiente como prevé el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

9. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 12. *Seguimiento.*

El seguimiento de las actividades es competencia de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de sus órganos dependientes, quienes establecerán los procedimientos adecuados para ello y podrán, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

Artículo 13. *Incumplimiento.*

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en esta orden y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su

caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de las infracciones y sanciones que se puedan incurrir de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la mencionada ley.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario será proporcional al nivel de cumplimiento.

Artículo 14. *Recursos contra la presente Orden.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 4/2003 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden MAM/1298/2007, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades y organizaciones no gubernamentales para la realización de actividades privadas relacionadas con los principios inspiradores de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestres, y con las finalidades de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana

A N E X O I**Solicitud de subvenciones**

1. Datos de la convocatoria:

Registro de presentación

Registro de entrada

Centro Directivo	<input type="text"/>	Nº exp	<input type="text"/>	04
Denominación de la Convocatoria	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado		
		FECHA		

2. Datos de identificación de la entidad y del/de la representante legal

Datos de la entidad solicitante:		C.I.F	Siglas
Nombre o razón social:			
Domicilio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>
C.P. y Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
		Ámbito	<input type="text"/>
e-mail	<input type="text"/>		
Datos del representante legal o apoderado/a:			
Nombre	<input type="text"/>	D.N.I	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>		

3. Cuantía de la subvención solicitada

3.1. Denominación de la actividad y/o proyecto para la que se solicita subvención	3.2. Actividad relacionada con: (*)		3.3. Cuantía solicitada (en euros)
	Ley 42/2007	Ley 43/2003	
1.			
2.			
3.			
4.			

(*) Marcar con x lo que corresponda

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará e el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada (artículo. 42.4 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Don/Dña
 todos los datos obrantes en el presente Anexo

representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de

.....a.....de.....de

Firmado:

ANEXO II

Nº exp.		05
------------	--	----

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad Solicitante

Nombre:	CHEF.
---------	-------

2.- Miembros de la Junta Directiva, Patronato o Similar

Cargo	Nombre	Fecha Nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial

3.1. Fines de la entidad

Nº exp.		05
------------	--	----

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial (Cont.)

3.2. Confederación o federación a la que pertenece	
C.I.F.	Nombre
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:	
3.4. Comunidades Autónomas donde la entidad desarrolla su actividad:	
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:	
3.6. Fecha declaración de utilidad pública, en su caso. (Se acompaña copia de la resolución de reconocimiento)	

Nº exp.		05
------------	--	----

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial (Cont.)

3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas

C.I.F.	Nombre	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

Nº		05
exp.		

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior

4.1. Inmuebles

4.1.1. Inmuebles en propiedad	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2 Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual de arrendamiento
Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (acompañar de documentación acreditativa)

--

4.3. Personal retribuido:

Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
F		
I		
J		
O		
Total		
E V E N T U A L		
Total		
O T R O S		
Total		

4.3.1. Situaciones especiales de fomento de empleo. (Del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número que figure con contrato especial de fomento de empleo)

Nº		05
exp.		

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior (Cont.)

4.4. Participación social y voluntariado

4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad			
Cuantificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
Total			
4.4.2. Participación y movilización social			

5. Presupuesto y financiación del año anterior

5.1.1. Financiación propia		Cuantía	
5.1.1.1. Cuotas de socios			
5.1.1.2. Otros ingresos			
Total (A)			
5.1.2. Subvenciones recibidas		Órgano concedente	Cuantía
Total (B)			
5.1.3. Otras fuentes de financiación		Procedencia	Cuantía
Total (C)			
Total ingresos (A+B+C)			

5.2. Gastos		Cuantía
5.2.1. CORRIENTES	Personal	
	Mantenimiento	
	Actividades	
	Otros gastos	
Total gastos corrientes		
5.2.2. INVERSIONES		
Total gastos inversiones		
Total gastos		

5.3 Resumen de resultados del año anterior

Total ingresos		Total gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--

5.4. Auditoría Externa (Indicar año y acompañar documentación acreditativa)

--

Nº exp.		05
---------	--	----

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso

6.1. Ingresos		Cuantía
	Personal	
	Mantenimiento	
	Actividades	
	Total ingresos	

6.2. Gastos		Cuantía
6.2.1. CORRIENTES	Personal	
	Mantenimiento	
	Actividades	
	Otros gastos	
Total gastos corrientes		
6.2.2. INVERSIONES		
Total gastos inversiones		
Total gastos		

6.3 Resumen de resultados previstos para el año en curso

Total ingresos		Total gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--

7. Representatividad

7.1 Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidades Autónomas

Comunidad	Nº Socios	Comunidad	Nº Socios	Comunidad	Nº Socios
Andalucía		Castilla- La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº Total de socios o afiliados					

8.- Especialización

8.1. Colectivo/s al/a los que dirige su atención

--

Nº exp.		05
---------	--	----

8. Especialización. (Cont.)

8.2. Actividades y/o proyectos que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores						
Denominación	M.M.A.	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarios/as	Coste

9. Voluntariado

9.1 Distribución del nº voluntarios/as de que dispone la entidad para el desarrollo de sus actividades y/o proyectos, desglosado por Comunidad Autónoma (En el caso de las Confederaciones o federaciones se indicará el nº total de las entidades integradas)					
Comunidad	Nº Socios	Comunidad	Nº Socios	Comunidad	Nº Socios
Andalucía		Castilla- La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº Total de socios o afiliados					
9.2. Detalle de las actividades en las que los voluntarios participan.					
9.3. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior					
Nº de cursos	<input type="text"/>		Total de voluntarios formados	<input type="text"/>	

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante,
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

.....a.....de.....de

Firmado:.....

ANEXO III

Nº exp.		05
------------	--	----

Memoria explicativa de la actividad y/o proyecto

Nº Prog	
------------	--

1. Nombre de la Entidad

Nombre:	C.I.F.
---------	--------

2.- Denominación de la Actividad/Proyecto

--

3. Colectivo de atención

--

4. Descripción y fines de la actividad o proyecto

4.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:

--

Nº exp.		05
------------	--	----

Nº Prog		
------------	--	--

4. Descripción y fines de la actividad o proyecto (Cont.)

4.2. Descripción del contenido de la actividad o proyecto

4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con la actividad o proyecto

Nº exp.		05
---------	--	----

Nº Prog	
---------	--

4. Descripción y fines de la actividad o proyecto (Cont.)

4.4. Acciones que incluye la actividad o proyecto y calendario previsto		
Acciones	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista

Nº exp.	05
---------	----

Nº Prog	
---------	--

5. Localización territorial de la actividad/proyecto. Detalle solicitado en cada localización territorial

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Entidad que realiza la actividad/proyecto	Duración en meses	Coste Total	Cantidad solicitada		
Totales:								

Nº exp.		05
------------	--	----

Nº Prog	
------------	--

6. Presupuesto total estimado para la actividad/proyecto, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto:

CONCEPTOS	Cuantía Solicitada	Coste Total
Personal		
Dietas y gastos de viaje		
Alquiler de locales, vehículos o equipamiento		
Edición de publicaciones, folletos y carteles		
Financieros, notariales, registrales, etc.		
Gestión y administración		
Gastos corrientes (teléfono, luz, agua, gas, etc.)		
Total gastos		

N° exp.		05
---------	--	----

N° Prog	
---------	--

7. Gestión de la actividad/proyecto

7.1. Medios personales					
7.1.1. Datos globales del equipo que realizará la actividad/proyecto y categoría profesional					
Categoría o cualificación profesional	N° Total	Dedicación total a la actividad en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal
Totales					
7.1.2. Personal voluntario que colabora en la actividad/proyecto					
Cualificación/Experiencia	N° Total	Funciones	Dedicación a la actividad en horas		
Total:		Total horas			

Nº exp.		05
---------	--	----

Nº Prog	
---------	--

7. Gestión de la actividad/proyecto (Cont.)

7.2. Medios técnicos

7.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de algunas de las actividades que constituyen el contenido principal de la actividad/proyecto, indíquelo así como la causa que lo motiva:

7.4. Otras subvenciones: Indique si la actividad/proyecto ha sido subvencionada por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

CONVOCATORIA	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización programa/actividad

7.5. Subvenciones anteriores: Indique si la actividad/proyecto ha sido subvencionada por el Ministerio de Medio Ambiente el año anterior:

CONVOCATORIA	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización programa/actividad

7.6. Indique si esta actividad/proyecto ha sido subvencionada en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

7.7. Si la entidad ha gestionado actividades/proyectos similares al/ a la solicitado/a y no han sido subvencionados por el Ministerio de Medio Ambiente, por otros Ministerios u Administraciones Públicas, especifíquelos e indique desde que año viene realizándolos:

Don/Dña _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

a de _____ de

A N E X O I V**Modelo de aval**

La Entidad (Banco/Caja de Ahorros), con número de Identificación Fiscal, con domicilio en la calle/plaza/avenida con código postal y en su nombre con poderes suficientes para obligarse en este acto según resulta de la verificación de la presentación de la parte inferior de este documento.

A V A L A

A: (Nombre y apellidos o razón social del avalado) en representación de la asociación, número de Identificación Fiscal en virtud de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden / /2008, de de , (BOE nº , de de), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades y organizaciones no gubernamentales para la realización de actividades privadas relacionadas con los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y con las finalidades de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, para responder a las obligaciones siguientes: la realización del **Proyecto**
....., ante la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que ha subvencionado este trabajo, por importe de (cifra en letras) euros (..... euros).

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

Lugar y fecha

Razón social de la entidad

Firma de los apoderados.

Verificación de la representación por la Asesoría Jurídica del Estado.

Provincia.....Fecha.....Número o código

ANEXO V

D./Doña.....
en representación
de.....
presenta la documentación justificativa de la subvención concedida.

- Memoria justificativa de la aplicación legal de la subvención concedida
- Certificación de la representación legal de la persona o entidad
- Declaración firmada en la que, en su caso, se recojan las subvenciones recibidas con igual finalidad por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- Si se financian gastos de personal
- Copia del Contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y proyectos.
- Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Justificantes de Ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Facturas, con el recibí correspondiente, o documentos acreditativos de ejecución de gasto clasificados de acuerdo con los conceptos de gasto incluidos en el presupuesto (original y fotocopia).
- Generación de Ingresos.
- Documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del responsable.

Marque con una X los documentos que aportan

Sr. Director General de Medio Natural y Política Forestal

Autorización para que el Centro Directivo Convocante y/o la Intervención Delegada en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino recabe por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social,

DATOS DEL/DE LA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña.
CARGO
ENTIDAD
NIF DE LA ENTIDAD

De acuerdo con el artículo 6 de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (BOE nº 298 de 14 de diciembre), y con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones; telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos (BOE nº 51 de 28 de febrero), autorizo expresamente al Centro Directivo Convocante y a la Intervención Delegada en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados que acrediten que la entidad solicitante, y en su caso adjudicataria, está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La presente autorización se otorga a los efectos de la concesión y en su caso, abono de la subvención

, a de de

NOTA La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Centro Directivo Convocante

Firmado: